REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 12-SP71341

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TRANSAM COMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N°96.652.650-5, con domicilio en Santo Domingo N°1.894, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgadas por los Decretos Supremos N°321 y N°332, ambos de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar seis (6) estaciones base.

		Cara	cterísticas técnicas	de las estaciones base	
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
902 – 907 947 – 952	332/2010	14/00144	514000714840	Antena Direccional, ganancia máxima 22	40
908 – 913 953 – 958	321/2010	WCDMA	5M00G7WWC	dBi, polarización vertical	

	Ubicac	ión estaciones base		101		
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (WGS 84)		Etapa
			1 -	Latitud S.	Longitud O.	7 '
Guacahue	Sector Centinela	LA UNION	14	40°12'51.7"	73°3'59.7"	1
Ticalhue	Sector Ticalhue	MARIQUINA	14	39°28'49.5"	72°51'51.7"	2
Folilco	Sector Folilco	RIO BUENO	14	40°26'54.9"	72°37'39.7"	3
Huillicoihue	Sector Huillicoihue	MAFIL	14	39°41'20.9"	72°46'29"	4
La Peña Sector La Peña		PAILLACO	14	40°4'35.5"	73°0'3.1"	5
Cuyan	Sector Cuyinhue	MARIQUINA	14	39°32'1.43"	73°3' 7.53"	6

Las estaciones base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 6	1 [mes]	23 [meses]		Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorga a WILL S.A. la concesión de Servicio Público de Datos Fijo y/o Móvil en las bandas de frecuencias 2.525-2.545 y 2.645-2.665 MHz.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

EFE DIVISIÓN CONCESIONES

1 2 1 1 - 1 5 1 0 - 2 2 4 2

DIVISION